

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



9-2021

Año XLV

26 de abril de 2021

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6447

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

### Artículo

### Página

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Desvelación de las fotografías de los exdirectores del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni Méndez y Dra. Teresita Cordero Cordero ..... 3
2. JURAMENTACIÓN. MTE Stephanie Fallas Navarro, M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, miembros del Consejo Universitario..... 3

SESIÓN ORDINARIA N.º 6448

MARTES 1.º DE DICIEMBRE DE 2020

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ..... 4
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 7
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAF-33-2020. Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda..... 7
4. AGENDA. Ampliación..... 26
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación ..... 26
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-38-2020. *Pronunciamento en defensa de la libertad de expresión*..... 26
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-41-2020. Respaldo a las acciones del TEU en el proceso electoral Rectoría 2020 y voto de censura para la M.L. Virginia Borloz Soto. .... 28
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 29
9. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-23-2020. *Modificación al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* ..... 29

*continúa en la página 2*

**SESIÓN ORDINARIA N.º 6449**  
**MARTES 1.º DE DICIEMBRE DE 2020**

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6426.....	33
2. INFORMES DE PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	33
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	33
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	33
5. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-15-2020. Reforma integral al <i>Reglamento del Centro de Evaluación Académica</i> (Resolución QA-32 del VII Congreso Universitario).....	33
6. VISITA. Personas candidatas por el sector docente ante la JAFAP .....	34
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe acerca de la gestión y funcionamiento de la <i>Galería del Consejo Universitario</i> .....	35
8. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-12-2020. Desestimación de la reforma del artículo 28 del <i>Reglamento de becas a la población estudiantil</i> .....	35

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6447 Celebrada el jueves 26 de noviembre de 2020, en la sala virtual, sala de exdirectores y auditorio *Alberto Brenes Córdoba*. **Aprobada en la sesión N.º 6483 del jueves 22 de abril de 2021**

---

**ARTÍCULO 1.** Desvelación de las fotografías de los exdirectores del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni Méndez (periodo del 16 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018) y Dra. Teresita Cordero Cordero (periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019).

**ARTÍCULO 2.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación, como miembros del Consejo Universitario, de la MTE Stephanie Fallas Navarro, representante del Sector Administrativo; M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, representante de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, representante del Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, representante del Área de Ciencias Básicas.

**Prof. Cat. Madeline Howard Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6448

Celebrada el martes 1.º de diciembre 2020, en la sala virtual

**Aprobada en la sesión N.º 6483 del jueves 22 de abril de 2021**

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

##### *Dirigida al CU*

- a) Protocolo aprobado por el Ministerio de Salud para votaciones

El Tribunal Electoral Universitario, en atención al CU-1737-2020, comunica mediante el oficio TEU-1317-2020, que el Ministerio de Salud aprobó el protocolo para llevar a cabo las votaciones en los hospitales. Asimismo, recalca que en los distintos recintos universitarios se abrieron 17 juntas receptoras de votos, en lugar de las 10 que se han abierto históricamente, esto con el fin de responder a requerimientos sólidamente fundamentados en las recomendaciones concluyentes, para una adecuada implementación del Protocolo de Bioseguridad.

- b) Transformación del Recinto de Guápiles en Sede Regional

La Rectoría informa, en el oficio R-6555-2020, que en reunión virtual del Consejo de Rectoría se analizó la propuesta de la Municipalidad de Pococí de transformar el Recinto de Guápiles en Sede Regional, y se acordó remitir la documentación correspondiente al Consejo Universitario para que valore la conveniencia de nombrar una comisión especial que atienda este asunto, así como definir e institucionalizar un procedimiento para atender este tipo de solicitudes.

- c) Proyecto DCLab

La Rectoría remite el oficio R-6631-2020, en atención al CU-1642-2020, referente al estado de avance del proyecto DCLab (Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer), financiado por el Banco Mundial. Al respecto, adjunta el documento OEPI-1014-2020, así como las actas de recepción definitiva de los dos procesos de contratación relacionados, en las cuales se constata que se encuentran en uso por parte de la Universidad.

- d) Participación del personal administrativo y docente interino en las elecciones

El Lic. César Augusto Parral, representante

administrativo de la Vicerrectoría de Investigación ante el VII Congreso Universitario de la Universidad de Costa Rica, envía la misiva con fecha 20 de noviembre de 2020 (Externo-CU-647-2020), dirigida al Consejo Universitario y al Tribunal Electoral Universitario, mediante la cual menciona que aproximadamente el 85% de las personas trabajadoras universitarias no participan, ni directa ni indirectamente, en la elección de las autoridades universitarias, lo cual es profundamente antidemocrático. Al respecto, el Sr. Parral plantea algunas solicitudes a ambas instancias.

- e) Reestructuración de deudas con los aportes en la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), con el oficio G-JAP-216-2020, comunica que, según lo señalado en el transitorio 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, al 31 de octubre de 2020, 2640 personas afiliadas han aplicado la reestructuración de deudas con los aportes, por un monto de ₡11 565 millones.

- f) Proyecto DCLab

La Vicerrectoría de Docencia, en atención al CU-1756-2020, remite el VD-4504-2020, con información sobre el DCLab (Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer). Resalta que el trámite seguido para adscribir el DCLab a la Administración superior se dio en 4 fases: a) la instrucción de la Rectoría de adscribirlo a la Vicerrectoría de Investigación; b) la separación del Laboratorio de la estructura orgánica de la Escuela de Medicina; c) la devolución, sin trámite, de la adscripción del Laboratorio por parte de la Vicerrectoría de Investigación; y d) la adscripción del Laboratorio a la Vicerrectoría de Docencia. Asimismo, detalla los proyectos de Docencia y Acción Social adscritos al DCLab.

- g) Presidencia del Conare

El señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), envía el oficio OF-CNR-259-2020, mediante el cual comunica que, conforme al artículo 5 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*, a partir del 4 de diciembre de 2020 y hasta el 3 de diciembre de 2021, la presidencia del CONARE será ejercida por la Universidad Nacional, representada por su rector, el M.Ed. Francisco González Alvarado.

- h) Inauguración de obras de infraestructura en la Sede Regional de Guanacaste

El M.Sc. Wagner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste, comunica, mediante el oficio SG-D-1147-2020, que debido a que la elección de la persona que ocupará la Rectoría (segunda ronda) se realizará el viernes 27 de noviembre, la inauguración de las obras de infraestructura realizadas en esa Sede deben posponerse hasta nuevo aviso.

#### *Circulares*

- i) Circular OAF-15-2020

La Oficina de Administración Financiera, por medio de la Circular OAF-15-2020, solicita presentar el archivo con las diferencias y concordancias de inventario a más tardar el 30 de noviembre de 2020, tal y como se estableció en la Circular OAF-9-2020.

- j) Circular VAS-47-2020

La Vicerrectoría de Acción Social, mediante la Circular VAS-47-2020, comparte con la comunidad universitaria tres enlaces en los que se puede acceder a una infografía sobre la historia del Cine UCR, los ciclos temáticos que ha presentado desde el 2012 y la filmoteca disponible para las vinculaciones en todas las áreas del conocimiento, pues el cine contribuye con el desarrollo de una formación académica humanista y crítica.

- k) Circular R-65-2020

La Rectoría comunica, en la Circular R-65-2020, que el día 27 de noviembre del presente año se realizará la segunda ronda para elegir a la persona que ocupará la Rectoría el próximo periodo, por lo que ha decidido: a) suspender todas las actividades presenciales ese día; b) comunicar que tal suspensión será efectiva para toda la Institución.

- l) Circular VD-59-2020

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, mediante la Circular VD-59-2020, autoriza a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas para que su personal docente re programe sus actividades académicas, con el fin de que pueda trasladarse a los diferentes centros de votación y participe, activamente, en el proceso electoral de Rectoría, el viernes 27 de noviembre de 2020.

- m) Circular SAU-CT-6-2020

La Licda. Nuria Gutiérrez Rojas, coordinadora del Comité Técnico, comunica, en la Circular SAU-CT-6-2020, que se han dispuesto en el sitio web del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* ([https://archivo.ucr.ac.cr/firma\\_digital.html](https://archivo.ucr.ac.cr/firma_digital.html)), los siguientes

enlaces: 1) Guías oficiales elaboradas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). 2) Video tutorial para firmar documentos digitalmente desde el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI). 3) Validación de documentos firmados digitalmente, del Banco Central de Costa Rica. Lo anterior, con el fin de facilitar a la comunidad universitaria el acceso directo a los instrumentos que se requieren para que los documentos universitarios se firmen digitalmente de manera correcta y se garantice su validez en el tiempo.

- n) Circular ORH-25-2020

La Oficina de Recursos Humanos comunica, mediante la Circular ORH-25-2020, los lineamientos para la evaluación del desempeño del personal administrativo, correspondiente al año 2020.

- ñ) Circular VAS-49-2020

La Vicerrectoría de Acción Social informa, en la Circular VAS-49-2020 que, a partir del 17 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, el MBA Héctor Ferlini Salazar asumirá el puesto de coordinador de la Unidad de Comunicación de la Vicerrectoría de Acción Social.

#### *Con copia para el CU*

- o) Convalidación de segunda carrera

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-4467-2020, dirigido al estudiante Esteban Vargas Orozco, mediante el cual se le informa que su solicitud de convalidación de su segunda carrera está siendo analizada de forma articulada con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Oficina de Registro e Información.

- p) Encargos de la sesión N.º 6337, artículo 5, puntos 4.8 y 4.10

El Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, traslada copia del oficio FO-D-956-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en respuesta al R-5811-2020, en el cual informa sobre las acciones que ha realizado la Facultad de Odontología a la fecha, y las proyectadas para el año 2021, con respecto a los puntos 4.8 y 4.10 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6337, artículo 5, celebrada el 28 de noviembre de 2019.

- q) Encargos de la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6

El Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, remite copia del oficio FO-D-955-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en respuesta al R-5807-2020, en el que informa sobre las acciones que ha realizado la Facultad de Odontología a la fecha, y las proyectadas para el año 2021, con respecto al punto 4.6 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la

sesión N.º 6337, artículo 5, del 28 de noviembre de 2019, sobre la elaboración de un plan estratégico para el análisis integral de la problemática en el ámbito de la salud.

## II. Solicitudes

- r) Solicitud de audiencia de la empresa SELIME y el SITRASEP

La Sra. Olga Brenes, presidenta de la Seccional de la empresa SELIME, y el Sr. Jouseth Chaves, secretario general del Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (SITRASEP), remiten la misiva con fecha 13 de noviembre de 2020, mediante la cual solicitan audiencia para exponer una serie de preocupaciones en relación con la finalización del contrato entre la Universidad de Costa Rica y SELIME el próximo 25 de enero de 2021 y sus implicaciones para la estabilidad laboral de más de 300 personas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar audiencia a la Seccional de la empresa SELIME del Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (SITRASEP) para el próximo martes 8 de diciembre de 2020, con el propósito de que expongan su situación, específicamente sus inquietudes, ante el Consejo Universitario en el marco de las competencias del Órgano Colegiado.

### ACUERDO FIRME.

- s) Gestión documental de expedientes de órganos colegiados

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE** la Rectoría, mediante oficio R-6783-2020, del 23 de noviembre de 2020, remite la nota AUROL-244-2020, del 20 de noviembre de 2020, en la que solicita prórroga del plazo para atender el acuerdo de la sesión N.º 6428, artículo 8, inciso 3, del 29 de setiembre, el cual establece:

- 3.- *Solicitar a la coordinación del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, a cargo del Archivo Universitario Rafael Obregón Loria (AUROL), que, mediante el Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, emita, en el plazo máximo de dos meses, una directriz con respecto a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitarios, especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos que posean firma manuscrita.*

### ACUERDA

Prorrogar, **por única vez**, el encargo de la sesión

N.º 6428, artículo 8, inciso 3, del 29 de setiembre de 2020, **hasta el 30 de junio de 2021**, para que el Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, a cargo del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loria* (AUROL), mediante el Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, presente una directriz con respecto a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitarios, especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos que posean firma manuscrita.

### ACUERDO FIRME.

## III. Seguimiento de Acuerdos

- t) Implementación de las “Buenas Prácticas Agrícolas”

La Rectoría, en el oficio R-6663-2020, adjunta el documento VRA-3915-2020, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6148, artículo 8, punto 2. Al respecto, la Vicerrectoría de Administración detalla las acciones realizadas por la Oficina de Servicios Generales y la Unidad de Gestión Ambiental referentes a la implementación del uso de las buenas prácticas agrícolas para la aplicación de herbicidas y plaguicidas en la Universidad de Costa Rica.

- u) Transitorios del *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario*

La Vicerrectoría de Acción Social, en atención al CU-1265-2020, remite el oficio VAS-5954-2020, mediante el cual adjunta la documentación referente a los transitorios del *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario*: “Transitorio I: Normas éticas para el trabajo en las comunidades” y “Transitorio II: Protocolo para pasantías entre proyectos de Trabajo Comunal Universitario”.

- v) Encargo de la sesión N.º 6381, artículo 4

La Rectoría, mediante el oficio R-6760-2020, adjunta el documento OPLAU-743-2020, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria N.º 6381, artículo 4, referente a los indicadores pertinentes para dar seguimiento y evaluar las *Políticas Institucionales 2021-2025*. Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria espera tener el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 aprobado en la segunda quincena del mes de diciembre, darlo a conocer a las nuevas autoridades y contar con el apoyo de estas para la atención del plan de acción y, por ende, de las Políticas Institucionales, hasta donde sea posible. En consecuencia, se estima cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en la última semana de febrero de 2021.

w) Encargo de la sesión N.º 6405, artículo 2B

La Rectoría, en el oficio R-6768-2020, adjunta el documento OPLAU-744-2020, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6405, artículo 2B, punto 1, referente a un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada unidad ejecutora del vínculo externo. Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera comunican que, debido al aumento significativo de las consultas por parte de la Contraloría General de la República, lo que materialmente les ha imposibilitado la atención oportuna del acuerdo del Consejo Universitario, por lo que ejecutarán las acciones correspondientes para atender el acuerdo mencionado en el transcurso del primer semestre del 2021.

*Adendas a informes de Dirección*

x) Resultados de la auditoría de la Contraloría General de la República

La Rectoría adjunta, al oficio R-6960-2020, el OPLAU-751-2020, referente al Informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el que se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica.

y) Jubilación de la presidenta del TEU

La M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU), en el oficio TEU-1322-2020, informa que se acogerá a su pensión a partir del 1.º de diciembre de 2020. Dado lo anterior, solicita se proceda a efectuar la convocatoria de la vacante de representante docente titular ante el TEU.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-33-2020, referente a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 162, Modalidades del contrato de suministros, del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* establece:

*La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:*

b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...).*

2. Esta licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación 2019-3171, la cual tiene como objetivo el reaprovisionamiento continuo y eficiente del Almacén de Odontología con el fin de que las clínicas del internado, centros del externado y otras unidades solicitantes cuenten con los insumos necesarios para la atención odontológica de pacientes, prácticas de laboratorio y proyectos de investigación.
3. El 3 de octubre de 2019, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se invitó a participar en este proceso de contratación, el cual consta de 240 líneas.
4. El 31 de octubre de 2019 se llevó a cabo la apertura de las 20 ofertas que se recibieron para este proceso de compra.
5. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación económica de las ofertas, el 22 de julio de 2020, la Comisión de Licitaciones<sup>1</sup>, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020, referente a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, recomendó:

1. Adjudicar a:

Proveedor	Partida o Partidas
CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-005636 (oferta N.º 2).	6, 8, 10, 14, 16, 32, 33, 34, 35, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51,52, 53, 55, 73, 74, 77, 81, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 100, 101, 102,103,105,106, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 124, 139, 141, 143, 159, 160, 161, 162, 163, 185, 186, 187, 188, 189, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 221, 222, 224, 225, 235, y 237.

1. Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

Proveedor	Partida o Partidas
AMBIDERM CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-153540 (oferta N.º 6).	5, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 24.
REPRESENTACIONES GLOBEA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 205449 (oferta N.º 19).	93
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 236355 (oferta N.º 13).	13
YIRE MEDICA H. P., SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 244831 (oferta N.º 7).	7, 9, 37, 54, 56, y 59.
PRISMA DENTAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 256703 (Oferta N.º 9).	58, 88, 111, 123, 127, 142, 190, 191, 194, 207, 208, 209, 212, 213, 216, 217, 218, 219, 220, 227, 228, 233, y 236.
INNOVACIONES DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 277732 (Oferta N.º 14).	49, 50, 68, 69, 71, 99, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 197, 210, y 238.
CORPORACIÓN ABILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 315968 (Oferta N.º 11).	39, 40, 62, y 67.
STAR DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 404771 (Oferta N.º 1).	149, 164, y 165.
PRESTIGE DENTAL EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 444961 (Oferta N.º 4).	2, 3, 4, 61, 84, 86, 87, y 214.
BEDICA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 527172 (Oferta N.º 3):	15, 82, 83, 125, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, y 184.

Proveedor	Partida o Partidas
CLARKE INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-626809 (Oferta N.º 16):	63

2. Declarar infructuosas las partidas N.ºs 1, 23, 44, 57, 70, 75, 79, 94, 129, 144, 148, 150, 211 y 240, debido a que no hubo ofertas.
3. Declarar desiertas las partidas N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239, debido a que incumplen legalmente al no contestar en tiempo y forma el subsane de Condiciones Invariables, tales como el punto 4: Presentación de muestras, punto 6: Documentación de Experiencias y el punto 9: Certificado de Calidad, motivo por el cual no se toma en cuenta a la hora de la evaluación.
6. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-710-2020, del 30 de setiembre de 2020, manifiesta que con respecto al proceso de contratación en análisis verificado: tema presupuestario, el procedimiento para seleccionar a los contratistas, la capacidad legal de los oferentes, el régimen de prohibiciones, el tema de las garantías y la recomendación de adjudicación UADQ-091-2020, emitida por la Comisión de Licitaciones.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, y mediante el oficio OCU-R-185-2020, del 15 de octubre de 2020, expuso que para este procedimiento, en particular, verificó: solicitud de compra y Decisión inicial, el estudio técnico, la recomendación de adjudicación y el criterio de la Oficina Jurídica; por lo tanto, a partir de estos elementos, como parte de sus observaciones, manifestó que: (...) *no se encuentran elementos que reflejen alguna inobservancia al cumplimiento del marco normativo que regula este tipo de procedimientos de compras, que desaconsejen la continuación en la tramitación de este procedimiento de contratación ante el Consejo Universitario, instancia competente a quien corresponderá valorar y decidir definitivamente sobre la procedencia, oportunidad y conveniencia de adjudicar esta licitación pública (...).*

Sin embargo, recomendó al Consejo Universitario que previo a adjudicar le solicite a la Oficina de Suministros verificar que las ofertas de los proveedores a los cuales se les pretende adjudicar están vigentes; de manera que se garantice que las condiciones de las ofertas se mantienen.

8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó a la Oficina de Suministros atender la sugerencia de la OCU, respecto a la vigencia de las ofertas (correo electrónico del 5 de noviembre de 2020). En respuesta a este requerimiento, la Oficina de Suministros mediante correo electrónico y oficio OS-1638-2020, ambos del 9 de noviembre de 2020, informó que, entre el 22 de octubre y el 2 de noviembre, los proveedores manifestaron, en el SICOP, su anuencia para ampliar la vigencia de sus ofertas entre 50 y 60 días hábiles, a excepción de la empresa Representaciones Globea, S. A., la cual expuso: *Nos basamos en la situación actual que atraviesa el país y el mundo con el COVID-19 que afecta enormemente la capacidad de pedido y pago al proveedor y que a su vez no asegura precios, ni va a garantizar producto en stock (...).*

Sobre el caso de la empresa Representaciones Globea, S. A., la Oficina de Suministros indicó:

*Esta empresa solo participó en la partida N.º 93 correspondiente a: “Set de bandas para ortodoncia, acero inoxidable, anatómicas, arenadas, superior e inferior; derechas e izquierdas, numeración variada. Juego de 1330 unidades. Marca 3 M. Modelo 902.00”.*

*Debido a su inobservancia, la Administración podría adjudicar el concurso a la segunda oferta calificada; sin embargo, fue el único oferente participante por lo que se dejará sin efecto el acto de adjudicación de esta partida, declarándose infructuosa, motivo por el cual procederemos a la modificación de la resolución de adjudicación (...) (oficio OS-1638-2020, del 9 de noviembre de 2020).*

9. La Comisión de Licitaciones, mediante la recomendaciones N.ºs 2 y 3, sugirió, respectivamente, declarar infructuosas y desiertas algunas partidas de este procedimiento (Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-091-2020).

Sobre estos conceptos la normativa señala:

*Ley de Contratación Administrativa*

*ARTICULO 29.- Motivación de la deserción. Cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para adoptar esa decisión.*

*Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*

- *Artículo 15.-Variación del procedimiento infructuoso.*

*La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración.*

- *Artículo 86.- Acto final*

*Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará.*

*Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica.*

*Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.*

*Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso* (el subrayado no es del original).

*Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.*

Por lo tanto, en virtud de lo que citan la *Ley* y el *Reglamento de Contratación Administrativa*, la CAFP, mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020, le solicitó a la Oficina de Suministros aclarar si efectivamente para este proceso de contratación se trata de los dos tipos (líneas desiertas e infructuosas).

10. En respuesta a esta consulta, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Suministros exteriorizó que, en cuanto al uso de los conceptos “líneas desiertas” y “líneas infructuosas”, de acuerdo con la normativa, para este caso en particular, las líneas que no se están adjudicando se deben declarar infructuosas. Por lo tanto, será necesario modificar la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 091-2020.
11. El 19 de noviembre de 2020, la Comisión de Licitaciones<sup>2</sup>, mediante la Modificación a la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ 298-2020, referente a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, recomendó al Consejo Universitario:

2. Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

1. Declarar Infructuosa la partida N.º 93 de la empresa Representaciones Globea, Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N.º 3-101-205449, por cuanto no prorrogó la vigencia de la oferta.
2. Modificar el punto 3 del acuerdo de la Recomendación de Adjudicación UADQ-091-2020, para declarar infructuosas las partidas N.os 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 93, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239.
3. Mantener invariable el resto de las condiciones de la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-091-2020.

## ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda, de la siguiente manera:

- CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-005636 (oferta N.º 2).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
6	ALGODÓN EN RODILLOS PARA USO EN BOCA N°2, GROSOR MEDIANO, TAMAÑO DEL RODILLO 3,81 cm X 0,95 cm PAQUETE DE 1000 UNIDADES. Marca ROEKO. Modelo ÚNICO.	¢4.340,00
8	BABERO ODONTOLÓGICO BIODEGRADABLE, DE TRES CAPAS: 2 PLIEGOS DE PAPEL Y 1 PLIEGO DE PLÁSTICO, MEDIDAS 34.3 cm X 45.7 cm, EN VARIEDAD DE COLORES, CAJA DE 500 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo CROSSTEX.	¢11.437,00
10	BARRERAS PLÁSTICAS ADHESIVAS, DE COLOR AZUL, 37 X 36 X 28 cm ROLLO DE 1200 LÁMINAS, PREPICADA, NO MANCHE AL RETIRAR. Marca PREHMA. Modelo UNICO.	¢9.070,00
14	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 127 mm X 127 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 52 PIEZAS. Marca COLTENE. Modelo ELASTIC DAM.	¢7.150,00
16	DIQUE LIBRE DE LÁTEX DE 152 mm X 152 mm, GROSOR MEDIANO, CAJA 30 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo FLEXI DAM.	¢17.615,00
32	HOJA DE BISTURÍ # 10, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENO, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢5.659,00
33	HOJA DE BISTURÍ # 11, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.135,00
34	HOJA DE BISTURÍ # 12, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.135,00
35	HOJA DE BISTURÍ # 15, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢4.212,00
38	MASCARILLA HIPOALÉRGICA USO CLÍNICO, LIBRE DE LÁTEX, DE POLVO Y VIDRIO, CON OREJERAS, FORMADA POR 3 CAPAS, CON FILTRO BACTERIAL Y REFUERZO NASAL, MEDIDAS 17,5 cm X 9,5 cm, CAJA DE 50 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo SECURE FIT NIVEL 3.	¢4.290,00
41	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 133 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, CON SISTEMA AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢10.930,00

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
42	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 191 mm X 330 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢18.010,00
43	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 70 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢4.625,00
45	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 89 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢4.960,00
46	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 30,5 cm X 46 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢23.440,00
47	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO, MEDIDAS 6 cm X 10 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, SISTEMA AUTOSELLANTE, CAJA 200 UNIDADES. Marca CROSSTEX. Modelo DUO SHECK.	¢3.885,00
48	PINCEL DESECHABLE PARA APLICAR ADHESIVO, PUNTA EN FORMA DE BOLA FINA Y PEQUEÑA, NO ABSORBENTE, TAMAÑO 10 cm DE LARGO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca SDI. Modelo MOTITA.	¢1.950,00
51	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR CELESTE, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE ÁCIDO FOSFÓRICO, PAQUETE DE 20 UNIDADES. Marca SDI. Modelo SDI.	¢2.480,00
52	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR NEGRAS, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE RESINA FLUIDA O SELLANTE PAQUETES DE 20 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	¢3.600,00
53	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA MEZCLAR MATERIAL EXPRESS, TAMAÑO 7 cm DE LARGO Y ANCHO DE LA BOQUILLA DE SALIDA ES 5 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES Marca COLTENE. Modelo UNIVERSAL MIXING TIP.	¢11.400,00
55	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES CON CAPACIDAD DE 8 l DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MEDLINE.	¢3.750,00
73	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURABLE, LÍQUIDO, PRESENTACION EN 3,785 l Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢26.400,00
74	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURADO EN POLVO DE COLOR ROSADO V, PAQUETES DE 500 g. Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢16.500,00
77	ACRÍLICO LÍQUIDO RAPIDO DE AUTOCURADO, COLOR ROSADO V, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca VERACYL. Modelo ÚNICO.	¢27.600,00
81	ADHESIVO UNIVERSAL PARA MATERIALES A BASE DE SILICONA, AUTOCLAVABLE, FRASCO DE 10 ml, LA TAPA CON BROCA. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	¢4.115,00
89	BANDA DE CELULOIDE, TIPO MYLLAR, MEDIDAS DE LA BANDA 10,16 cm x 9,5 mm x 0,050 mm (4 X 3/8 X 0,002 pulg), PAQUETE 50 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	¢1.980,00
90	BANDA DE LIJA METÁLICA PARA AMALGAMA MEDIDAS 4 mm ANCHO X 135 mm DE LARGO, GRANO DE PULIDO GRUESO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo ROEKO.	¢7.995,00
91	BANDA DE LIJA PARA RESINA #54, LARGO DE LA LIJA 177 mm X 3,9 mm, COLOR BLANCO Y CAFÉ CLARO, CAJA DE 150 UNIDADES. Marca 3M. Modelo SOF-LEX.	¢15.270,00

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
92	BANDA METÁLICA PREFORMADA #13 PARA NIÑOS, MIDE 6 cm DE LARGO Y 381 mm (0,00015 pulg) DE ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	¢672,00
95	BANDA METÁLICA PREFORMADAS # 2 PARA MOLARES, MIDE 6,5 cm DE LARGO X 0,038 mm (0,0015 pulg) ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	¢290,00
96	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5%, PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 50 DOSIS UNITARIAS (0,5 ml CADA UNA) EN BLÍSTER Marca 3M. Modelo CLINPRO WHITE BARNIZ.	¢59.800,00
100	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 0,5, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
101	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 1, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
102	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 2, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA.	¢7.650,00
103	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 3, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca ANGELUS. Modelo BROCA EXACTO.	¢7.650,00
105	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA PARA BASE FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACO, PRESENTACIÓN ESTUCHE POLVO 9 g Y LÍQUIDO 5,5 ml. Marca 3M. Modelo VITREBOND.	¢27.095,00
106	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA, PRESENTACIÓN PASTA-PASTA, DISPENSADOR TIPO CLICKER, RADIO OPACO, TENER BAJA SOLUBILIDAD, ALTA RESISTENCIA A FRACTURA, LIBERA FLÚOR + 6000 mg/g, JERINGA CLICKER 11 g Y LOSETA, RESISTENCIA COMPRESION 150 mapa, RESISTENCIA FLEXION 30mPa. Marca 3M. Modelo RELYX LUTTIN.	¢46.981,00
108	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA CEMENTACIÓN DEFINITIVA, BIOCOMPATIBLE, SOLUBILIDAD MAXIMA 0,4%, MICRO FILTRACIÓN MENOS A 1000 µ, FUERZA RETENCIÓN 8 - 9 mPa, TAMAÑO PARTÍCULA 0,0 - 2,5 µm, RADIOPACO. Marca 3M. Modelo KETAC CEM.	¢14.613,00
112	CEMENTO EN PASTA PARA OBTURACIÓN TEMPORAL DE ENDODONCIA, AUTO-ENDURECIMIENTO BAJO HUMEDAD, DEBE SER EXTRAÍBLE DE UNA SOLA VEZ, SIN DEJAR RESIDUOS, QUE PRESENTE GRAN FUERZA Y RESISTENCIA A LAS CARGAS OCLUSALES, RADIOPACO COLOR ROSADO CLARO, FRASCO DE 28 g. Marca 3M. Modelo CAVIT.	¢5.420,00
113	CEMENTO TEMPORAL DE ÓXIDO DE ZINC SIN EUGENOL, PASTA-PASTA, BIOCOMPATIBLE, CONSISTENCIA SUAVE Y CREMOSA, PRESENTA BASE DE 30 g, CATALIZADOR DE 13 g, Y LOSETA PARA MEZCLA. Marca 3M. Modelo RELYXTEMP.	¢18.377,00
114	CERA DE ENCAJONADO PARA PRÓTESIS DENTAL, EN LAMINAS DE 4 cm DE ANCHO X 30 cm DE LARGO GROSOR REGULAR, COLOR ROJA, CAJA DE 455 g Marca KEYSTONE Modelo KEYSTONE.	¢12.320,00
115	CERA PEGAJOSA EN BARRAS, COLOR ANARANJADO, LARGO DE 12 cm, CAJA CON 120 UNIDADES, PESA 280 g. Marca KEYSTONE. Modelo CERA PEGAJOSA.	¢34.500,00
116	CERA ROSADA EN LAMINAS. TIPO II, EXTRA DURA, PESO 2268 g CADA LÁMINA MIDE 74 mm X 145 mm, GROSOR 2 mm Marca HYGIENIC. Modelo CERA ROSADA.	¢28.300,00
117	CERA UTILITY EN BARRAS, MEDIDAS 4,8 mm DIAMETRO X 279,4 mm LARGO, COLOR ROJO O TRANSPARENTE, CAJA 80 UNIDADES. Marca HIGENIC. Modelo ÚNICO.	¢6.100,00

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
118	CUÑAS DE HULE PARA DIQUE DE GOMA DE LÁTEX PURO, GROSOR PEQUEÑO, CANTIDAD DE 2 m CONTINUOS, COLOR AMARILLO. Marca COLTENE. Modelo WEDJET.	¢6.570,00
120	DISCO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX EXTRA DELGADO FINO, DE GRANO FINO PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO FINO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M Modelo SOF LEX.	¢7.818,00
121	DISCO EXTRAFINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO MEDIO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo SOF LEX.	¢7.818,00
122	DISCO EXTRAFINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO GRUESO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo SOF LEX.	¢7.818,00
124	CEMENTO DEFINITIVO DE RESINA, FRAGUADO DUAL, AUTOADHESIVO, DE PASTA-PASTA, TIPO CLICKER, COLOR TRASLÚCIDO. ESTUCHE CON JERINGA DE 11 g. Marca 3M. Modelo RELYX U200 CLICKER.	¢75.727,00
139	MATERIAL DE IMPRESIÓN TIPO PUTTY EXPRESS DE VINIL POLISILOXANO, RIGIDEZ ENTRE 1% Y 1,5 %, TENSIÓN A LA COMPRESIÓN 1,0-3,0% CON UN TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN EN BOCA DE 5 min CANTIDAD 2 FRASCOS DE 305 ml CADA UNO, CON LAS CUCHARAS DOSIFICADORAS, COLOR ANARANDO INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN LIVIANO. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	¢15.700,00
141	MATERIAL DE VINIL POLISILOXANO, COMPRESIÓN DE 11.0%, DE DEFORMACIÓN EN 24 hr :0.3%, Y EN 36 hr 0.3%, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN 99.0%, TIPO 3, HIDROFÍLICO, VISCOSIDAD BAJA, FRAGUADO REGULAR, BASE Y CATALIZADOR. SISTEMA DE AUTOMEZCLADO, CAJA DE 2 CARTUCHOS DE 50 ml, CON 10 PUNTAS MEZCLADORAS, INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN PUTTY. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	¢12.675,00
143	MATERIAL DE IMPRESIÓN DE REGISTRO DE MORDIDA PARA LAS SUPERFICIES OCCLUSALES, POLIMERIZA EN UN PLAZO DE TIEMPO CORTO, TIENE ALTA DUREZA FINAL, DEBE SER ESCANEABLE, CAJA DE 1 CARTUCHO DE 50 ml, CON 6 PUNTAS CAMBIABLE. COLOR AZUL CLARO. Marca COLTENE. Modelo JET BLUE.	¢11.238,00
159	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA, TIPO FINE-FINE, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COMPUESTAS DE GUTAPERCHA, ÓXIDO DE ZINC, SULFATO DE BARIO Y AGENTE COLORANTE, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGIENIC.	¢2.795,00
160	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA TIPO FINE-MEDIUM FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo GUTAPERCHA F-M.	¢2.795,00
161	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA TIPO MEDIUM-FINE FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo GUTAPERCHA M-F.	¢2.795,00
162	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30, FORMA CÓNICA DE 28 mm LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo #30.	¢2.795,00
163	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 35, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LAGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo #35.	¢2.795,00

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
185	REGISTRO DE PUNTOS DE CONTACTO EN LAS PRÓTESIS TOTALES Y PARCIALES, REVELA ZONA DE ALTA PRESIÓN PASTA-PASTA, COLOR DE LA BASE BLANCO Y CATALIZADOR VERDE, SET DE BASE DE 55 mL Y CATALIZADOR 20 ML. Marca COLTENE. Modelo PSI.	¢15.975,00
186	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES, TIPO P-60, COMPOSICIÓN HÍBRIDA, ESTUCHE DE 3 JERINGAS DE 4 g, 1 JERINGA 3 mL DE ÁCIDO, 1 FRASCO DE ADHESIVO, COLORES B2, A3 Y C2. Marca 3M. Modelo P60.	¢116.200,00
187	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR B2. Marca 3M. Modelo P60.	¢38.214,00
188	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR A3. Marca 3M. Modelo P60.	¢38.214,00
189	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO ESTUCHE CON 5 JERINGAS DE 4 g EN COLORES A2, A3, A3.5, B2 BODY Y A3 DENTINA. Marca 3M. Modelo Z350.	¢114.940,00
195	RESINA RESTAURADOR FLUIDO, COLOR A2, RELLENO MOLÉCULA DE 0,6 A 1,4 $\mu$ , CARGA RELLENO ENTRE 63% Y EL 67% POR PESO Y 55% POR VOLUMEN, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 300 - 350 MPa. Marca COLTENE. Modelo BRILLIANT.	¢7.615,00
196	RESINA RESTAURADOR FLUIDO DE BAJA VISCOSIDAD, COLOR A3, FOTOPOLIMERIZA POR LUZ VISIBLE Y RADIOPACA, CONTENGA EN SU COMPOSICIÓN BIS-GMA, TEGMA Y BIS-EMA., TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN DE 20 s POR CAPA DE 2 mm, PRESENTACIÓN DE ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca COLTHENE. Modelo BRILLIANT.	¢7.615,00
198	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	¢31.457,00
199	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES DE 4 mm, COLOR A3, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	¢31.457,00
200	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES 4 mm, COLOR UNIVERSAL, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL. Marca 3M. Modelo FILTEK BULK FLOW.	¢31.457,00
201	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A1. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	¢32.670,00
202	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	¢32.670,00
203	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A2, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	¢32.670,00
204	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, FOTOPOLIMERIZABLE, LIBERACIÓN DE FLÚOR DE AL MENOS 200 $\mu$ g, COLOR INTENSO Y CONTRASTANTE AL COLOR DEL DIENTE, CAMBIA AL SER FOTOPOLIMERIZADO, ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE SELLANTE DE 1,2 mL Y UNA JERINGA DE ÁCIDO AL 37% MÁS ACCESORIOS. Marca 3M. Modelo CLIMPRO DE 3M.	¢42.495,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
205	SILICONA PESADA PARA IMPRESIÓN EN MODELOS DE LABORATORIO, PASTA-PASTA SET DE BASE 910 mL Y ACTIVADOR UNIVERSAL 60 mL. Marca COLTENE. Modelo SPEEDEX.	¢21.560,00
221	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, TIEMPO FRAGUADO 14 min, EXPANSIÓN 0,20 % FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS 1 h 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS DE 48 h 3300 psi, COLOR BLANCO, CAJA 20 kg, EMPACADO PAQUETE 100 g AL VACIO Marca YENSA. Modelo YENSA.	¢22.000,00
222	YESO PARA LA ELABORACIÓN DE DADOS, EXTRADURO, TIPO 4, TIEMPO TRABAJO 3-6 min, TIEMPO FRAGUADO 10 min, EXPANSIÓN 0,09 %, FUERZA COMPRESIVA A 1 h 6000 psi, FUERZA COMPRESIVA 48 h 13000 psi, CAJA 22 kg, EMPACADO PAQUETE 200 g AL VACÍO. Marca YENSA. Modelo YENSA.	¢30.231,00
224	YESO PARA MODELOS DE ORTODONCIA, COLOR BLANCO, TIPO 2, TIEMPO FRAGUADO 11 min, EXPANSIÓN 0,09 %, FUERZA COMPRESIVA 1 h 4500 psi, FUERZA COMPRESIVA 48 h 8500 psi, CAJA 25 kg EMPACADO PAQUETE 120 g AL VACÍO. Marca YENSA. Modelo YENSA.	¢26.000,00
225	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, EXPANSIÓN 0,20 %, TIEMPO FRAGUADO 14 min, FUERZA COMPRESIVA A 1 h: 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h: 3300 psi, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, CAJA 20 kg EN EMPAQUE 1 kg Marca YENSA. Modelo YENSA	¢13.000,00
235	SPRAY FRÍO PARA PRUEBA DE VITALIDAD PULPAR, TIPO AEROSOL, TRAE BOQUILLA PLÁSTICA PARA LA APLICACIÓN PRECISA EN ALGODÓN, FRASCO DE 177,5 ml. Marca COLTENE. Modelo ENDO ICE.	¢7.880,00
237	CORONAS PREFABRICADAS DE 1 mm DE GROSOR, DE ACERO INOXIDABLE DE USO PEDIÁTRICO PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES. Marca 3M. Modelo 3M.	¢3.500,00

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- AMBIDERM CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-153540 (oferta N.º 6)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
5	ALGODÓN BLANCO ABSORBENTE EN ROLLO, BIODEGRADABLE, PAQUETE ROLLO DE 500 g. Marca AMBIDERM. Modelo Algodón Hospitalario.	\$3,60
11	BATAS DESECHABLES PARA CIRUGÍA, BIODEGRADABLE, COLOR CELESTE, MANGA LARGA, ELÁSTICO AL FINAL, DE AMARRAR EN LA PARTE TRASERA, UNITALLA, MEDIDAS 115 X 137 cm, NO TÓXICO, NO ESTÉRIL, PAQUETE 10 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Batas.	\$7,50
17	EYECTORES DE SALIVA, PLÁSTICO SUAVE DESCARTABLE, TRANSPARENTE CON TAPA AZUL, TAMAÑO 15 cm (+/-1 cm), PAQUETE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Eyector de Saliva.	\$2,50
18	GASA ESTÉRIL EN APÓSITOS DE 5 X 5 cm DE 12 PLIEGOS ABSORBENTES CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Gasa 5X5 cm.	\$3,65
19	GORRO DESECHABLE TIPO HONGO, COLOR CELESTE, CON ELÁSTICO EN EL BORDE, NO ESTÉRIL, DIÁMETRO 53,34 cm, BIODEGRADABLE, PAQUETE DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Tipo Hong.	\$2,48
20	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO EXTRA-SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50
21	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50
22	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, COLOR AZUL, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO GRANDE, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM Modelo Nitrilo.	\$4,50
24	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO MEDIANO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Nitrilo.	\$4,50

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 236355 (oferta N.º 13).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
13	CAMPOS DE TELA, NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR CELESTE, ANTI-ESTÁTICA Y RESISTENTE A TENSIÓN, NO ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO 75 cm X 75 cm, PAQUETE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo A54F75.	€200,00

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- YIRE MEDICA H. P., SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 244831 (oferta N.º 7):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
7	APLICADORES DE MADERA, TAMAÑO 15 cm LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE 100 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 4302.	\$0,58
9	PALETAS BAJA LENGUA DE MADERA, MEDIDAS 15 X 2 cm, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 4312.	\$1,42
37	JERINGA HIPÓDERMICA PARA IRRIGAR DE 20 CC ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS DESECHABLES, CON AGUJA DE 21G 0,8 X 38 mm. Marca NIPRO. Modelo JD-20L2138.	\$0,24
54	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES DE 4 l, DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MDS705153.	\$2,60
56	STOKINETA TUBULAR DE ALGODÓN, TAMAÑO 3 cm ANCHO X 25 m, SIN COSTURA, PROPIEDADES DERMOFÍLICAS, PARA ESTERILIZAR. Marca BASTOS VIEGAS. Modelo 4213-001.	\$5,06
59	ALCOHOL EN GEL PARA MANOS, CON ACCIÓN ANTIBACTERIAL DEL 99,9%, SECADO A LOS 30 SEGUNDOS DE SU COLOCACIÓN, HIPOALERGÉNICO Y CON PH BALANCEADO PARA EVITAR DAÑOS EN LA PIEL, PRESENTACIÓN EN 3,785 l. Marca NIT CLÍNICA. Modelo 3380090006.	\$17,94

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- PRISMA DENTAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 256703 (Oferta N.º 9):

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
58	VASOS DE CARTÓN RECUBIERTOS CON POLIETILENO, CAPACIDAD DE 120 ml, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca PROSHIELD. Modelo PROSHIELD.	\$1,49
88	ANESTESIA TÓPICA EN GEL, EN VARIEDAD DE SABORES, FRASCO DE 30 g, PARA USO DENTAL. Marca SULTAN. Modelo TOPEX.	\$8,94
111	CEMENTO DE RESINA DUAL, EN PASTA- PASTA, RADIO OPACO, RELLENO ENTRE EL 65% Y EL 68% POR PESO Y QUE LA PARTÍCULA DEL MISMO POSEA UN TAMAÑO PROMEDIO DE 1,5 mm. CAJA CON JERINGA DE 4,5 g COLOR TRANSLUCIDO. Marca Bisco. Modelo Duo-Link A/19030P.	\$52,60
123	ESPONJA HEMOSTÁTICA EMPACADA AL VACÍO, REABSORBIBLES, MEDIDAS 14 mm X 7mm X 7 mm, ESTÉRIL, PRESENTACIÓN DE 20 UNIDADES, COLOR MARRÓN. Marca ROEKO. Modelo GELATAMP.	\$11,04
127	GEL DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO AL 4% VISCOSO Y TAMPONADO, PAQUETE DE JERINGA DE 5 g CON PUNTAS CAMBIABLES, COLOR AMARILLO. Marca BISCO. Modelo PORCELAIN ETCHANT 4%.	\$23,99
142	MATERIAL PARA IMPRESIÓN ALGINATO TIPO II FRAGUADO RÁPIDO, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN DE 96,2%, ALTA HIDROFILICIDAD, MEMORIA ELÁSTICA, PAQUETE 450 g, RECIPIENTE PLÁSTICO Y MEDIDAS DOSIFICADORAS. Marca CAVEX. Modelo CREAM.	\$11,21
190	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO, JERINGA DE 4 g EN COLORES A2BODY. Marca 3M. Modelo Z350 XT.	\$64,04
191	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A2 ESMALTE. Marca 3M. Modelo 3M.	\$62,04
194	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO- POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A3,5BODY. Marca 3M. Modelo Z350 XT.	\$62,04
207	SISTEMA ADHESIVO QUE PUEDA SER UTILIZADO EN TODO TIPO DE RESTAURACIONES, ADHESIÓN A LA DENTINA DE 38 MPa, TAMAÑO DE LA PARTÍCULA DE RELLENO NANOMÉTRICO, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE, FRASCO 6 g. Marca 3M. Modelo Single Bond de 3M.	\$31,87

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
208	SISTEMA DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUÑONES, BAJA VISCOSIDAD Y ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA, RADIOOPACO, COLOR A3, ESTUCHE DE 5 g DE POLVO, 2.5 DE LÍQUIDO, 1 PREMIER DE 6,5 mL, 1 ABRILLANTADOR DE 6,5 mL, Y ACCESORIOS. Marca 3M. Modelo VITREMER.	\$63,70
209	SOLUCIÓN ADHESIVA DENTAL UNIVERSAL PARA TODAS LAS SUPERFICIES, SE USA CON GRABADO TOTAL, AUTO-GRABADO O GRABADO SELECTIVO DE ESMALTE, FRASCO DE 5 mL, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca 3M. Modelo Single bond universal.	\$49,21
212	SOLUCIÓN DE SILANO A Y B, QUE PROPORCIONE UNA ADHESIÓN MEJORADA ENTRE LA PORCELANA Y EL COMPOSITE, SET DE 2 FRASCO 6 mL C/U, EN 2 PARTES BISCO. Marca Bisco. Modelo Bis-Silane B/3210P.	\$35,84
213	SPRAY INDICADOR PARA REGISTRO EN DIENTES, TIPO AEROSOL, APLICACIÓN CAMPO HÚMEDO O SECO, COLOR VERDE, FRASCO 23 g, LIBRE DE CFC. Marca PASCAL. Modelo PASCAL.	¢13,19
216	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 4-0, ABSORBIBLE ESTÉRIL, AGUJA 26 mm, 1/2 CÍRCULO REDONDO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm LARGO, COLOR CAFÉ, CAJA DE 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DEMEGUT CHROMIC.	\$19,10
217	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 4-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, 3/8 CÍRCULO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	\$24,67
218	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 5-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, DE 3/8 CÍRCULO, C/PUNTA AHUSADA Y CON HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	\$24,67
219	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 3-0, NO ABSORBIBLE, MEDIDA 24 mm, AGUJA DE ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$14,75
220	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 4-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA, ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$15,93
227	ÁCIDO FIJADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 1095 mL (37 oz), EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo FIJADOR.	\$15,20
228	ÁCIDO REVELADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 1095 mL (37 oz), EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo REVELADOR.	\$15,20
233	PELÍCULA RADIOGRÁFICA DENTAL INTRA- ORAL, TIPO PERIAPICAL # 2 DE VELOCIDAD F DE GRANO TABULAR, LA EMULSIÓN DE LA PELÍCULA A BASE DE GELATINA Y CRISTALES DE PLATA TABULARES (GRANO T), CAJA 150 UNIDADES. Marca CARESTREAM. Modelo PERIAPICAL #2.	\$54,16
236	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 5-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA DE ½ CÍRCULO ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 ud. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	\$51,67

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- INNOVACIONES DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 277732 (Oferta N.º 14):

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
49	PUNTAS CAPILLARY TIP, COLOR TURQUESA Y VIOLETA, ULTRAFINAS, LA LONGITUD DE LAS PUNTAS ES DE 25 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES. Marca Ultradent Modelo 3099.	\$33,08
50	PUNTAS DESECHABLES INSPIRAL BRUSH TIP, DE 1,07 mm CON CONDUCTO HELICOIDAL INTERNO Y EXTERNO CON CEPILLO, COLOR ROJO TRANSPARENTE, PAQUETE DE 100 UDS. Marca Ultradent. Modelo 123/I.	\$94,00
68	LÍQUIDO DESINFECTANTE DE SUPERFICIES DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO Y EDTA, GALÓN 3785 ML Marca Esterisol. Modelo 4009.	\$15,05
69	JUEGO (SET) DE SOLUCIÓN ANTIBACTERIAL A BASE DE CLOREXIDINA PARA CAVIDAD DENTAL, CONTIENE 1 JERINGA DISPENSADORA 30 mL, 20 JERINGAS VACIAS 1,2 mL Y 20 PUNTAS DISPENSADORAS. Marca CONSEPSIS. Modelo ULTRADENT.	\$73,00
71	ÁCIDO FOSFÓRICO PARA GRABAR ESMALTE, AL 35 AL 37%, NO SE CORRE SOBRE SUPERFICIE VERTICAL, COLOR AZUL, SET 1 JERINGA 30 g CON ACCESORIOS 1 JERINGA DE RECARGA 2 ml Y 10 PUNTAS. Marca Ultradent. Modelo Ultra- Etch 383.	\$70,64
99	BARRERA DE RESINA FOTOPOLIMERIZABLE, PROTEGE EL TEJIDO BLANDO, COLOR VERDE PARA UN MAYOR CONTRASTE DE LA ENCÍA JERINGA DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Opaldam 1826/1.	\$10,87
130	GEL VISCOSO A BASE DE SULFATO FÉRRICO AL 20%, COLOR AMARILLO, JERINGA DE 30 ml. Marca Ultradent. Modelo Viscostat 13.	\$40,00
133	HILO RETRACTOR # 0 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR VIOLETA, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #0 Ultrapack.	\$19,22
134	HILO RETRACTOR # 00 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR MARRÓN, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #00 Ultrapack.	\$21,36

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
135	HILO RETRACTOR #000 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR NEGRO ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #000 Ultrapack.	\$24,22
136	HILO RETRACTOR # 1 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR AZUL, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca Ultradent. Modelo Hilo #1 Ultrapack.	\$19,22
137	INDICADOR DE CARIES, A BASE DE GLICOL, COLOR VERDE OSCURO, ESTUCHE 4 JERINGAS DE 1,2 ml. Marca Ultradent. Modelo Sable Seek.	\$29,40
151	PASTA DE HIDRÓXIDO DE CALCIO AL 35%, CON UN PH 12,5, DEBE SER RADIOPACA SET DE 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR BLANCO. Marca Ultradent. Modelo Ultracal XS.	\$82,00
154	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #0,5 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,8 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,25 mm, COLOR NEGRO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #0.5.	\$12,00
155	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #1 RADIOPACO CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,9 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,50 mm, COLOR ROJO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #1.	\$12,00
156	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #2 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,8 mm, COLOR AMARILLO. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #2.	\$12,00
157	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #3 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1,2 mm Y GROSOR SUPERIOR 2,2 mm, COLOR AZUL. Marca Bisco. Modelo DT Ligth #3.	\$12,00
158	PROTECTOR PULPAR DE SILICATO DE CALCIO MODIFICADO CON RESINA, FOTOPOLIMERIZABLE, ACTUA COMO BARRERA Y PROTEJE LA UNIÓN DENTINO-PULPA, JERINGA DE 1,2 cc. Marca Bisco. Modelo Theracal.	\$23,68
197	RESINA COMPUESTA FLUIDA CON UN 68% DE CARGA, FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACA, TIXOTRÓPICA CON BASE DE METACRILATO, TAMAÑO DE PARTÍCULA DE 1P, COLOR PURPURA, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 ML. Marca Ultradent. Modelo Permaflo Purple 962.	\$45,00
210	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA PARA USO TÓPICO, A BASE DE CLORURO DE ALUMINIO, SIN EPINEFRINA FRASCO DE 23 g Marca. Ultradent Modelo. Viscostat Clear 6408.	\$40,02
238	DESENSIBILIZANTE DE CUELLO Y DENTINA, SEA BIOCOMPATIBLE, ESTUCHE CON 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca Ultradent. Modelo Universal Dentin Selant 266.	\$33,65

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- CORPORACIÓN ABILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 315968 (Oferta N.º 11):

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
39	PAPEL CREPADO I GENERACIÓN, COLOR VERDE, TAMAÑO 50 cm X 50 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, COMPUESTO 100% CELULOSA, PAQUETE DE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo YCP-050.	\$28,75
40	PAPEL CREPADO III GENERACIÓN, DE COLOR CELESTE, TAMAÑO 40 cm X 40 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, NO GUARDA MEMORIA, CONSTITUIDA DE FIBRAS DE CELULOSA Y FIBRAS SINTÉTICAS REFORZADAS CON LIGANTES SINTÉTICOS, PAQUETE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo CP-040.	\$90,00
62	CINTA INDICADORA DE ESTERILIDAD PARA CONTROL EXTERNO EN AUTOCLAVE DE CAUCHO NATURAL DESHIDRATADO, TAMAÑO 1.50 A 1,80 cm X 45 A 55 m, INDICADORES QUÍMICOS EXTERNOS, ESTOS CAMBIAN UN COLOR CAFÉ OSCURO CUANDO SE EXPONEN A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, QUE SE ADHIERA A ENVOLTURAS DE TELA, TELA TRATADA, MATERIAL NO TEJIDO, PAPEL Y PLÁSTICO, ROLLO 54 A 55 m. Marca STERICLEAN. Modelo 3FKLB410102.	\$3,83
67	LIMPIADOR MULTIENZIMÁTICO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN CONTENGA MÍNIMO 3 ENZIMAS (PROTEASA, LIPASA Y AMILASA), RÁPIDO, 100% BIODEGRADABLE, NO CORROSIVO, TENGA ACCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, PH NEUTRO, QUE SE DILUYA EN AGUA, QUE SEA TRANSPARENTE SIN DEJAR GRUMOS NI SEDIMENTOS, QUE NO PRESENTE OLOR, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca HOLLANDINNA. Modelo ENZIDINA PLUS.	\$40,00

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.

<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- STAR DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 404771 (Oferta N.º 1):

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
149	PAPEL DE ARTICULAR HERRADURA DE DOBLE CARA, ESPESOR DE 80 A 90 µm. ROJO CON AZUL CAJA CON 6 LIBRETAS DE 12 TIRAS CADA UNA. Marca PREHMA. Modelo PAPEL ARTICULAR HERRADURA.	\$16,51
164	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 40, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo #40.	\$6,24
165	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 45, FORMA CÓNICA DE 28 mm DE LARGO, COLOR ANARANJADO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo #45.	\$6,24

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- PRESTIGE DENTAL EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 444961 (Oferta N.º 4):

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
2	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO 30 G (0,30 mm) X 25 mm LARGO, TIPO CORTA, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
3	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO: 27 G (0,40 mm), LARGO 35 mm, TIPO LARGA, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20
4	AGUJA ESTÉRIL SILICONADA DESCARTABLE # 30G (0,30 mm) x 10 mm LARGO, TIPO EXTRA-CORTA, PARA USO DENTAL, CAJA 100 UNIDADES. Marca SEPTODONT. Modelo SEPTOJET.	\$9,20

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
61	APÓSITO ALVEOLAR HEMOSTÁTICO EN FORMA DE PASTA, CONSISTENCIA DE FIBRAS DE PENGHAWAR, FRASCO DE 10 g. Marca SEPTODONT. Modelo Alveogyl.	\$50,00
84	ANESTESIA DENTAL AL 2% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca SEPTODONT. Modelo scandonest.	\$30,80
86	ANESTESIA DENTAL AL 3% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA SIN VASO CONSTRICTOR, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca SEPTODONT. Modelo scandonest.	\$30,80
87	ANESTESIA DENTAL AL 4% DE ARTICAÍNA DE CLORHIDRATO CON EPINEFRINA, CONCENTRACIÓN 1: 100000, LOS CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca SEPTODONT. Modelo Medicaine 4%	\$30,80
214	SUSTITUTO BIOACTIVO Y BIOCOMPATIBLE DE LA DENTINA, CAJA CON 5 CÁPSULAS + 5 UNIDOSIS DE LÍQUIDO. Marca SEPTODONT. Modelo BIODENTIN.	\$93,50

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- BEDICA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica No. 3-101- 527172 (Oferta N.º 3):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
15	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 152 mm X 152 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 36 PIEZAS. Marca Dharma. Modelo DENTAL DAM.	\$8,37
82	AMALGAMA DE DOS PORCIONES EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca NU ALLOY. Modelo 2 PORC.	\$0,81
83	AMALGAMA DE UNA PORCIÓN EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca NU ALLOY. Modelo 1 PORC.	\$0,65
125	EUGENOL LÍQUIDO, NO IRRITANTE, PARA HACER MEZCLA, FRASCO 120 mL. Marca Dharma Modelo ÚNICO.	\$5,98

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>
172	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 15, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
173	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 20, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
174	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 25, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
175	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 30, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
176	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 35, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
177	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 40, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
178	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 45, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
179	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 50, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
180	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 55, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
181	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 60, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AZUL CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
182	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 70, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
183	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 80, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00
184	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 90, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca New Stetic. Modelo ÚNICO.	\$5,00

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- CLARKE INSTITUCIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101-626809 (Oferta N.º 16):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
63	CONTROL BIOLÓGICO PARA PRUEBA DE ESTERILIDAD, POR VAPOR CON CICLOS DE 121°C SIN VACÍO, 132°C CON VACÍO, SISTEMA AUTO-CONTENIDO CON TIRA DE ESPORAS DE GEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILUS, LA LECTURA: 3 HORAS. CAJA DE 50 UNIDADES. Marca 3M. Modelo 1292.	\$2,33

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra. Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

2. Declarar infructuosas las siguientes partidas, correspondientes a la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda:

Partidas	Razones
N.ºs 1, 23, 44, 57, 70, 75, 79, 94, 129, 144, 148, 150, 211 y 240.	No se recibieron ofertas.
N.ºs 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 60, 64, 65, 66, 72, 76, 78, 80, 85, 93, 97, 98, 104, 107, 109, 110, 119, 126, 128, 131, 132, 138, 140, 145, 146, 147, 152, 153, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 192, 193, 206, 215, 223, 226, 229, 230, 231, 232, 234 y 239.	Incumplen legalmente al no contestar en tiempo y forma la subsanación de Condiciones Invariables, tales como: punto 4: Presentación de muestras, punto 6: Documentación de Experiencias y punto 9: Certificado de Calidad, motivos por los cuales no se toman en cuenta para la evaluación.
N.º 93	La empresa Representaciones Globea, Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N.º 3-101-205449, no prorrogó la vigencia de la oferta.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la Propuesta de Dirección CU-41-2020, en torno a la conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y la jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la Propuesta de Dirección CU-41-2020,

en torno a la conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y la jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto, después del “Pronunciamiento en defensa de la libertad de expresión”.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-38-2020, “Pronunciamiento: En defensa de la libertad de expresión”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente, que *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo* (artículo 3, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
2. Entre los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica se destaca el respeto a las personas y a la libre expresión, principio que busca *garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo* (artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
3. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, en el Eje 1: Universidad y Sociedad, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:
  - 1.2. *Generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.*

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos: *Velar por que el sistema de medios de comunicación social universitarios garantice la libre expresión de ideas y opiniones, y contribuya a formar opinión pública reflexiva, con información veraz, desde un posicionamiento plural, crítico e independiente sobre la realidad universitaria, nacional e internacional.*

4. La libertad de expresión se encuentra consagrada en el artículo 28 de la *Constitución Política*, el cual garantiza que nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.
5. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por dar una formación humanista, con el propósito de preparar personas profesionales con un pensamiento crítico de la realidad nacional e internacional y respetuosas de las diferentes áreas del saber. Además, como parte de sus principios orientadores se encuentra el principio de libertad de cátedra, que otorga a los miembros del claustro la plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
6. El sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica contribuye a la promoción, defensa y consolidación de la comunicación como un derecho y bien público, por lo cual, mediante información veraz sobre las diferentes manifestaciones culturales, sociales, políticas

y económicas, pretende enriquecer el espíritu crítico, la reflexión y el conocimiento de la realidad universitaria, nacional e internacional.

7. En un Estado de derecho, la libertad de expresión es un requisito indispensable para la democracia, pues permite la construcción de una dinámica social de intercambio de ideas, conocimientos e informaciones que coadyuvan a generar consensos y tomar decisiones.
8. Las personas periodistas deben gozar de independencia y protección para poder mantener informada a la sociedad, y con esto garantizar que esta última goce de plena libertad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que *es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre*<sup>3</sup>.
9. El ejercicio de la libertad de expresión se torna particularmente importante en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades que gobernarán un Estado. Lo anterior, dado que las personas ciudadanas deben contar con información para ejercer su derecho al sufragio y deben conocer a las candidatas y los candidatos que representan los partidos políticos<sup>4</sup>.
10. Cualquier intento de silenciar a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y del país violenta el principio de libertad de expresión resguardado por la *Constitución Política* y, a su vez, limita a la sociedad costarricense de recibir información veraz, crítica y analítica.

#### ACUERDA

1. Repudiar cualquier intento de menoscabar el principio de libertad de expresión consagrado en la *Constitución Política*.
2. Reiterar el compromiso de la Universidad de Costa Rica de defender el principio de la libertad de expresión, pues – como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos– *es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre*.
3. Apoyar la labor que ha realizado el sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica al ofrecer a la ciudadanía costarricense información analítica, crítica y de alta calidad.
4. Divulgar este pronunciamiento por todos los medios posibles.

#### ACUERDO FIRME.

3. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>. Recuperado el 21 de noviembre de 2020.
4. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>. Recuperado el 21 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 7.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-41-2020, referente a la conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Se recibieron los oficios TEU-1321-2020 y TEU-1322-2020, en los que la señora Virginia Borloz Soto, docente de la Escuela de Lenguas Modernas, comunica su jubilación a partir del 1.º de diciembre de 2020.
2. Al Consejo Universitario le resulta materialmente imposible celebrar en ese tiempo un concurso para el puesto vacante de titular docente que deja la señora Borloz Soto en el Tribunal Electoral Universitario, dado que la notificación de su jubilación se recibe en horas de la tarde del día 24 de noviembre de 2020, lo que deja solamente tres días hábiles previos a la efectiva vacancia en cuestión.
3. El 26 de noviembre, la Dirección del Consejo Universitario recibe el oficio TEU-1333-2020, donde la presidenta del Tribunal Electoral Universitario realiza diversas consideraciones que resultan ambiguas y no se encuentran respaldadas por ningún documento ni normativa relacionada con nombramientos *ad honorem* en dicho puesto.
4. El *Estatuto Orgánico* dispone:  
*ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.*
5. La imperiosa necesidad de concluir con el proceso electoral de la Rectoría 2020, aún en curso, implica que el Tribunal Electoral Universitario realice tal labor con la suplencia que tiene prevista el puesto vacante de titular docente que deja la señora Borloz Soto, circunstancia que se justifica en el contexto de excepcionalidad en que nos encontramos.
6. Bajo la premisa normativa del inciso s), del artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, que establece como función del Consejo Universitario la de [e]jercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias, resulta fundamental que, como Órgano de Gobierno Universitario establecido en el *Estatuto*

*Orgánico*, encargado de nombrar las personas integrantes del TEU, se respalde a ese Tribunal para que concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020 con la integración mencionada en el considerando anterior.

7. El carácter vinculante de las decisiones del Órgano Colegiado se encuentra establecido en el artículo 35 del *Estatuto Orgánico* de la siguiente forma:

*Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

8. El derecho de acogerse a la jubilación de cualquier persona trabajadora es un derecho laboral y constitucional de alto valor que engrandece el esfuerzo de trabajar durante muchos años de vida, en este caso, para una Institución Benemérita de la Patria, como lo es la Universidad de Costa Rica.
9. Que el artículo 11 de la *Constitución Política* contiene el principio jurídico de responsabilidad de los funcionarios públicos, norma que establece, literalmente:

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

*La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

10. El juramento previsto para los cargos de miembro del Tribunal Electoral Universitario tiene una manifestación esencial de observar y defender la *Constitución* y las leyes de la República, así como el compromiso de cumplir, fielmente, los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo; promesa que se realiza ante la Patria, la Universidad de Costa Rica y las más sagradas convicciones de la persona juramentada.
11. Acogerse a la jubilación ocupando el cargo de la Presidencia del TEU en medio de un proceso electoral aún no concluido contraviene, de manera abierta, la buena fe con la que se asumen las responsabilidades de cualquier cargo público, y con mayor razón, en un cargo universitario como el de la señora Borloz Soto.
12. El Consejo Universitario, en cumplimiento de sus facultades estatutarias de fiscalización y debido a la importancia para la vida democrática institucional, así como por las condiciones

de excepción que implicaron un cambio de paradigma en los procesos y por la relevancia que tiene para la memoria institucional y los futuros procesos electorales, considera necesario solicitar un informe amplio al Tribunal Electoral Universitario.

#### ACUERDA

1. Respalda las acciones del Tribunal Electoral Universitario para que concluya el proceso electoral de la Rectoría 2020, con la suplencia obligada de la señora Virginia Borloz Soto, bajo las consideraciones que sustentan este acuerdo.
2. Establecer un voto de censura, como reproche natural y mínimo, ante el inexcusable incumplimiento del juramento que prestó la señora Virginia Borloz Soto cuando asumió su cargo como miembro del Tribunal Electoral Universitario, pues dentro las responsabilidades que le asisten a cualquier autoridad, se encuentra la de honrar fielmente el compromiso de finalizar las tareas asumidas, circunstancia que, para el caso en cuestión, se ve agravada por encontrarse inconcluso el proceso electoral de la Rectoría 2020.
3. Proceder al concurso de la respectiva vacante en el Tribunal Electoral Universitario de forma concomitante a lo acordado, sin que su celebración condicione, en forma alguna, la conclusión del proceso electoral de la Rectoría 2020.
4. Solicitar al Tribunal Electoral Universitario que en un plazo máximo de tres meses calendario presente ante el Consejo Universitario un informe amplio, que detalle aspectos de gestión, técnicos, administrativos, informáticos, económicos, de contratación y la documentación de respaldo, relacionado con los procesos electorales para miembros del Consejo Universitario y de la Rectoría para el periodo 2021-2024.
5. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria y al Tribunal Electoral Universitario, por los medios oficiales institucionales.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a ver el Dictamen CAUCO-23-2020, sobre la reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-23-2020, sobre la reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) remitió

a la Dirección del Consejo Universitario una solicitud para modificar varios artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (CEAL-015-2018, del 17 de mayo de 2018).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6312, artículo 8, del 12 de setiembre de 2019, acordó publicar en consulta la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 19 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* 31-2019, del 23 de setiembre de 2019. El periodo de consulta venció el 5 de noviembre de 2019. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, principalmente, de la Oficina de Recursos Humanos<sup>5</sup>, las cuales fueron analizadas por la Comisión.
3. La propuesta de reforma modifica trece artículos (2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 22) del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, con el fin de precisar las funciones desarrolladas por la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral en la actualidad y ajustar el reglamento a lo dispuesto en la normativa institucional y nacional que regula esta materia, establecer plazos y ajustar la norma a lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo, de manera tal que se pueda mejorar su aplicación.
4. El acoso laboral es una actuación indeseada, la cual no debe permitirse de ninguna manera, sea que se realice por personas de la comunidad universitaria o por aquellas que brindan algún servicio a la Institución en los diferentes espacios de trabajo. Por lo anterior, es necesario incorporar en el reglamento mecanismos de contención y ajustarlos a las circunstancias actuales. Además, es pertinente que las denuncias (personal externo) una vez presentadas ante la CEAL, se trasladen por medio de la Rectoría (máximo órgano ejecutivo) a la persona responsable de la ejecución contractual y se lleve a cabo el procedimiento correspondiente ante los órganos disciplinarios externos.
5. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral es un órgano de carácter técnico-pericial, y sus funciones están establecidas en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*. Al respecto, de conformidad con la normativa vigente, la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Instructora Institucional son los órganos encargados de la instrucción y de la emisión del informe final.

5. Esta oficina mediante el oficio ORH-5306-2019, del 7 de noviembre de 2019, recomendó la inclusión de plazos en las fases del procedimiento, y ajustar el reglamento a lo dispuesto en la *Convención Colectiva de Trabajo*, fundamentalmente, en lo relativo a las funciones de la Junta de Relaciones Laborales y la inclusión del Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI).

6. La norma vigente causa confusión, pues establece que el informe de la CEAL es un “dictamen final”, con lo cual podría entenderse que el informe de esta comisión da una resolución final del caso. Esto no es cierto, ya que lo correcto es que esta comisión emite un informe de carácter pericial. En este sentido, al ser un órgano técnico-pericial, no tiene como parte de sus funciones la labor de asesoramiento o acompañamiento; ello no es posible debido precisamente al carácter pericial de esta comisión, lo cual es incompatible con el asesoramiento a cualquiera de las partes.
7. De acuerdo con el reglamento vigente, se definen como órganos instructores a la Junta de Relaciones Laborales (JRL) y la Comisión Instructora Institucional, y les designa las funciones de investigación del asunto, así como la ratificación, ampliación y ofrecimiento de prueba. Cabe señalar que, en la última versión aprobada de la Convención Colectiva de Trabajo<sup>6</sup>, se incluyó el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI)<sup>7</sup>, el cual se encargará de la *instrucción de los procedimientos administrativos disciplinarios remitidos por la JRL, que se sigan al personal administrativo y docente interino y rendirá ante la JRL un informe de dicha instrucción (...)*<sup>8</sup>. En este sentido, es necesario incorporar en el reglamento este nuevo órgano de instrucción y hacer la concordancia con la *Convención Colectiva de Trabajo*.
8. Es pertinente que la CEAL mantenga el expediente hasta tanto esta rinda el informe pericial correspondiente. Una vez entregado dicho informe, deberá trasladarlo al órgano instructor correspondiente (Comisión Instructora Institucional o la Junta de Relaciones Laborales), ya que son los órganos instructores los encargados de tramitar esa fase del procedimiento y, por tanto, les corresponde la custodia del expediente.
9. El artículo 32 de la *Convención Colectiva de Trabajo* vigente establece las potestades a la Junta de Relaciones Laborales (JRL), dentro de las cuales no se encuentra la facultad de instruir procedimientos administrativos; esto, a diferencia de la *Convención Colectiva* anterior, en la cual la JRL estaba facultada con potestades instructoras, principio que se incorporó en ese momento en la redacción del reglamento vigente. Por otra parte, en los artículos 35 y 36 de dicha norma se dispone la creación de un nuevo órgano (OPI), el cual estará a cargo de la instrucción de los procedimientos administrativos ordinarios de carácter disciplinarios remitidos por la JRL que se sigan contra el personal administrativo y docente interino de la Universidad, y deja la instrucción del resto de los funcionarios y de las funcionarias docentes a cargo de la Comisión Instructora Institucional.
10. La propuesta subsana una de las principales omisiones del reglamento vigente, como lo es la ausencia de plazos en cada una de las fases del procedimiento. Esta omisión ha sido una preocupación constante de la comunidad universitaria, ya que ocasiona el retraso de los procedimientos en materia de acoso u hostigamiento laboral. La inclusión de plazos en cada fase del procedimiento garantiza seguridad jurídica a las partes involucradas, en razón de que mejorarán los tiempos de resolución y respuesta, además de evitar la prolongación de este tipo de procedimiento, tal como ocurre en la actualidad; del mismo modo, acaba con la ansiedad experimentan las víctimas de estos actos, quienes, debido a la espera de una solución, adquieren, en ocasiones, una condición en la cual se da la revictimización de la persona.
11. Según un estudio realizado por la Vicerrectoría de Administración<sup>9</sup>, entre el 2013 y el 2020 se presentaron ante la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) 66 casos de este tipo de acoso, de los cuales hasta el 2019, fueron resueltos el 19,29%, un 12,28% archivados, y, a la fecha, está pendiente de atender el 70%. En los últimos dos años se admitieron 30 expedientes, los cuales duplican la cantidad de casos recibidos entre el 2013 y 2017. En relación con las cargas de trabajo para la atención de los casos, cabe mencionar que la sumatoria de los tiempos de las personas profesionales de la CEAL es de 56 horas semanales, mientras que tienen asignadas 30 horas (¾TC); es decir, existe una sobrecarga total de 26 horas, que equivale a prácticamente a tres cuartos de tiempo completo. Pese a lo anterior, en el 2019 esa Comisión entregó dos informes y está trabajando en tres informes más que se proyecta, cuya proyección, de ser posible, es finalizarlos este 2020.
12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6416, artículo 7, del 27 de agosto de 2020, conoció la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Durante el debate surgen dos inquietudes respecto al artículo 22: 1) si es correcto el término “persona demandada” o debe aplicarse “persona acosadora”, y 2) si al aceptar la falta la persona se está autoincriminando. Luego de la discusión este Órgano Colegiado acordó: *Suspender el debate en torno a la propuesta de reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.
13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consultó a la Oficina Jurídica las inquietudes manifestadas en el plenario respecto al artículo 22 del reglamento citado, a fin de ajustarlo según lo disponga la

6. Aprobada el 5 de marzo de 2018, y entró en vigencia a partir del 6 de junio de 2018.

7. Según el artículo 35 de la *Convención Colectiva de Trabajo* vigente, para la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios, el OPI es un órgano que apoya a la JRL en la instrucción de esos procedimientos, pero ambos órganos guardan su autonomía funcional.

8. Véase artículo 35 de la *Convención Colectiva de Trabajo*.

9. Véase el oficio SAA-230-2019, del 7 de noviembre de 2019.

norma jurídica (CAUCO-22-2020, del 24 de septiembre de 2020).

14. La Oficina Jurídica remitió su criterio mediante el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020. Al respecto señaló:

*La norma de cita se ubica en el Capítulo VIII, referido a las sanciones que pueden imponerse, según sea la falta que se ha determinado luego de la tramitación del procedimiento. Las medidas correctivas constituyen una alternativa a esas sanciones y el presupuesto para que puedan aplicarse es que la persona denunciada admita la comisión de la falta que se le endilga. En ese supuesto, es correcto denominarla “persona acosadora”, pues la presunción de inocencia ya no existe, debido a que el o la denunciada ha admitido su falta.*

*De la lectura integral del reglamento se infiere claramente que, antes de esa etapa, el presunto infractor es tratado como la “parte denunciada”, lo cual es consistente con el principio de inocencia que le aplica mientras en el procedimiento no se acredite lo contrario.*

*En cuanto a una posible “autoincriminación” al aceptar la autoría de las conductas que se le endilgan, es importante tener claro que el derecho a no declarar contra sí mismo, es una garantía procesal contenida en el artículo 36 de nuestra Constitución Política, prevista, en principio, para la materia penal; no obstante, debe respetarse también en los procedimientos administrativos.*

*El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo<sup>10</sup> tiene como propósito que el imputado no sea obligado a declararse culpable, salvo que la confesión sea hecha sin coacción de ninguna naturaleza. El espíritu de esta “inmunidad de declarar” es dejar al arbitrio del imputado si lo hace o no, pero la finalidad principal es desterrar aquellas concepciones inquisitivas que buscaban lograr la confesión, incluso, en perjuicio de su dignidad humana.*

*En ese orden de ideas, es legítimo que el denunciado prescindiera de esa garantía procesal, en aras de que se le aplique una medida alterna en lugar de las sanciones previstas por la normativa.*

15. La CAUCO estima conveniente acoger lo señalado por la Oficina Jurídica en cuanto a incluir en el artículo 22 “persona acosadora”; esto es lo correcto en razón de la etapa del procedimiento aplicado, tal como lo expone dicha oficina. Antes de esta etapa, se le denomina “persona denunciada” atendiendo al principio constitucional de inocencia y no prejuzgamiento; sin embargo, una vez aplicado el debido proceso y comprobada la comisión de la falta, esta se denomina “persona acosadora”. Asimismo, mantener el inciso a) de este artículo, pues es una alternativa que posee

10. Contenido también en el artículo 8.2.g de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José).

la persona acosadora para optar por medidas alternas menos gravosas. Por otra parte, debe entenderse que la aceptación de la falta se da en una etapa final, en la cual ya se aplicó el debido proceso y se ha comprobado que efectivamente la persona es responsable de ella, por lo que la aceptación de esta es una potestad y posibilidad que permite demostrar un cambio de actitud por parte de la persona acosadora, así como de buena fe. Además, esta disposición ya está contemplada en otros reglamentos de la Universidad que regulan esta materia.

16. La CAUCO revisó la normativa universitaria en esta materia y encontró que el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* utiliza el término *persona denunciada*<sup>11</sup>, tal como lo había definido esta Comisión en el artículo 22 de esta propuesta reglamentaria. Asimismo, se hace la observación de que en ese reglamento no se incluyen medidas alternativas o correctivas, como sí se incluyen en otras normas en esta materia, tal como el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (artículo 10)<sup>12</sup> y el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico* (artículo 15)<sup>13</sup>. Incluso en este último, se agrega un inciso d) que dispone “que el profesor o la profesora acepte la aplicación de la sanción correctiva alternativa”.

## ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría que:
  - 1.1. Analice, con base en el estudio realizado por la Vicerrectoría de Administración (SAA-230-2019, del 7 de noviembre de 2019), la viabilidad de aumentar los tiempos (jornada laboral) de las personas profesionales que conforman la CEAL, con el fin de que puedan atender, oportunamente, los casos de acoso laboral que se encuentran pendientes.
  - 1.2. Promueva acciones en la comunidad universitaria (talleres, charlas, foros, campañas de la Oficina de Divulgación e Información, entre otras) para hacer la mayor difusión posible del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, de manera que se fomente el conocimiento acerca del tema del acoso laboral y se genere conciencia, en todos los niveles de la Institución, sobre las consecuencias negativas que este tipo de acciones causan en las personas trabajadoras, así como de los mecanismos existentes

11. Véanse artículos 17, 27, 34, entre otros.

12. Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante (...) muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente (el subrayado no es del original).

13. Para la aplicación de esta alternativa, es necesario: a. Que el profesor o la profesora haya reconocido la comisión de la falta (...).

para poder denunciar. Remitir un informe sobre lo actuado en un plazo de tres meses.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario tramitar un pase a la comisión respectiva, de manera que se logre uniformidad en la normativa universitaria en lo correspondiente a las medidas alternativas, de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-744-2020, del 8 de octubre de 2020.
3. Aprobar la modificación de los artículos 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 21 y 22 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, tal como aparece a continuación: (**Nota del editor:** esta modificación se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 14-2021 del 11 de febrero de 2021).

**ACUERDO FIRME.**

**Prof. Cat. Madeline Howard Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6449

Celebrada el martes 1.º de diciembre de 2020, en la sala virtual  
Aprobada en la sesión N.º 6483 del jueves 22 de abril de 2021

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6426 sin modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: homologación de la carrera de Marina Civil y recursos para equipo tecnológico y científico.

**ARTÍCULO 3.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Dra. Teresita Cordero Cordero informa que tienen dos casos que están por firmarse: uno sobre admisión, y otro que pasó por la revisión filológica y le están haciendo las correcciones sugeridas. Espera que los puedan analizar en las próximas dos sesiones.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez Soto informa que el dictamen sobre las *Normas generales y específicas de la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos universitarios* está listo; no obstante, a raíz de los oficios de la Contraloría General de la República (CGR) en relación con la auditoría sobre planificación y ejecución presupuestaria, hay disposiciones que afectan directamente estas normas; por lo que tomaron la decisión de no presentar el dictamen para conocimiento del pleno este año, porque el año entrante tendrá que hacer otro pase a la Comisión para atender esas disposiciones de la CGR. Quedará para la próxima conformación del Consejo Universitario y de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios terminar de dictaminar dichas normas.

Advierte que las disposiciones de la CGR plantean una serie de decisiones que tendrá que tomar rápidamente el Consejo Universitario, porque la fecha límite para hacerla del conocimiento de la Contraloría General de la República es a finales del mes de enero.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la resolución Propuesta de modificación al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (QA-32) VII Congreso Universitario.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-15-2020, sobre la resolución “Propuesta de modificación al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*” (QA-32) VII Congreso Universitario.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 3141, del 13 de noviembre de 1984, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, el cual no ha sido reformado integralmente desde su promulgación.
2. Durante el año 2014, en el marco del VII Congreso Universitario se aprobó la resolución QA-32 “Propuesta de modificación del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*”.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar la resolución QA-32 “Propuesta de modificación del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*” a la Comisión de Docencia y Posgrado para su análisis (Pase CDP-P-16-011, del 4 de octubre de 2016).
4. La citada resolución acordó proponer la modificación de los artículos 1, 2 y 3 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
5. En el marco del análisis de la resolución, en la reunión realizada el 20 de febrero de 2019, la Dirección del Centro de Evaluación Académica (CEA) se refirió a las propuestas planteadas en la resolución enviada por parte del VII Congreso Universitario, así como a su visión sobre el quehacer de ese Centro. Asimismo, manifestó que desde el CEA se está trabajando en una propuesta de reforma integral al reglamento de esta oficina administrativa.
6. El Consejo Universitario recibió por parte del Centro de Evaluación Académica una propuesta de reforma integral al reglamento de esa oficina (oficio CEA-1562-2019, del 30 de julio de 2019). Como parte de esta propuesta se plantean diversas modificaciones en cuanto a la estructura y funciones del CEA.
7. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que el Consejo Universitario tiene como función *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6356, artículo 6, del 3 de marzo de 2020, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 11-2020, del 10 de marzo de 2020. El periodo de consulta a la comunidad universitaria inició el 12 de marzo y finalizó el 3 de julio de 2020.
9. Durante el periodo de consulta se recibieron 21 respuestas por parte de instancias y personas integrantes de la comunidad universitaria, mayoritariamente por parte del personal del Centro de Evaluación Académica. Adicionalmente, se contó con el criterio de la Vicerrectoría de Docencia (oficio VD-2339-2020, con fecha del 2 de julio de 2020). Todas las observaciones recibidas por la comunidad universitaria fueron analizadas en el seno de la Comisión de Docencia y Posgrado.
10. En términos generales, la reforma integral al reglamento introduce nuevos artículos y elimina o amplía otros. Además, incorpora modificaciones que pretenden corregir errores de transcripción y coherencia que presenta el reglamento vigente; esto, en la búsqueda de la promulgación de una norma más clara y precisa.
11. Se concibe de manera más integral el quehacer del Centro de Evaluación Académica y su organización, por lo que la propuesta presentada para aprobación elimina algunos de los artículos que fueron publicados en consulta debido a que no corresponden con la visión y el funcionamiento del CEA. Estas modificaciones buscan dar respuesta a las observaciones realizadas por la comunidad universitaria.
12. En concordancia con la conceptualización del Centro de Evaluación Académica realizada en el artículo 1 de esta propuesta, se estima pertinente enfatizar en la necesidad de que el personal profesional que forme parte del CEA cuente con formación en currículum y evaluación, con el propósito de que esta oficina pueda atender las necesidades y los requerimientos institucionales.
13. Se elimina el requisito de que la persona que asuma la jefatura de la oficina administrativa debe ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio. Lo anterior, dado que la Comisión considera que este requisito no es indispensable y que no responde a la realidad nacional.
14. La figura del Consejo Técnico Asesor ya se encuentra contemplada en el *Reglamento general de las oficinas administrativas*, no se juzga pertinente retomar su conformación y funciones dentro del CEA por cuanto la propuesta se encuentra enmarcada en la normativa. No obstante, se determina necesario incorporar la figura del Consejo Asesor Académico como un órgano que oriente el quehacer del CEA y vincule a esta oficina administrativa de manera más directa con las unidades académicas.
15. Los procesos a cargo del Centro de Evaluación Académica giran en torno al desarrollo curricular y la evaluación, se crea un área única en el CEA para atender ambos aspectos, que son medulares en su quehacer. Por otro lado, las “unidades” poseen funciones que permiten la coadyuvancia en el funcionamiento de la oficina.
16. Es imperativo agilizar los tiempos de respuesta del Centro de Evaluación Académica y disponer de un instrumento que permita un seguimiento a estos; por tanto, se asigna a la jefatura del CEA esta responsabilidad y se le brinda un tiempo prudencial para determinar los plazos previstos para los diferentes procesos y las actividades vinculadas, según corresponda.
17. Se amplían las funciones del CEA de manera tal que correspondan con la naturaleza de esta oficina y no a partir de su estructura administrativa. En ese sentido, se estimó importante señalar que muchas funciones deben realizarse en coordinación con las unidades académicas.
18. Se delimita con mayor claridad las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para que el Centro de Evaluación Académica pueda contratar personal profesional de manera temporal.

#### ACUERDA

1. Aprobar la siguiente reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, tal y como se presenta a continuación: (**Nota del editor:** esta reforma se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 8-2021 del 18 de enero de 2021).
2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que, en el marco del análisis de la resolución denominada (QA-32) “Propuesta de modificación al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*”, el Consejo Universitario tomó el acuerdo anterior.
3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisar el artículo 11 del *Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de actualizar los requisitos que deben cumplir las personas que asuman las jefaturas de las oficinas administrativas en la Institución.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario recibe en la sala virtual a las personas candidatas por el sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

**ARTÍCULO 7.** El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta el informe acerca de la gestión y funcionamiento de la *Galería del Consejo Universitario*.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-12-2020, referente a la revisión del artículo 28 del *Reglamento de becas a la población estudiantil*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el oficio EM-163-2016, con fecha 17 de marzo de 2016, la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la viabilidad de modificar el artículo 28 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, con el fin de que se exceptúe de la aplicación de este artículo a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en el Sistema de Estudios de Posgrado, para que puedan optar por una beca de estímulo.
2. Por medio del oficio CU-260-2016, con fecha 31 de marzo de 2016, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Consejo Universitario en ese entonces, le comunicó a la Dra. Lisbeth Salazar que su solicitud fue trasladada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) para su análisis y resolución.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente para estudio de la CAE por medio del pase CAE-P-16-003, del 31 de marzo de 2016.
4. El artículo 33 de la *Constitución Política* establece que *Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana* (así reformado por la Ley N.º 7880, del 27 de mayo de 1999). Este fundamento de justicia social, esencial de la institucionalidad de nuestra democracia, presupone que, ante condiciones iguales, existen idénticos derechos y obligaciones.
5. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-686-2020 del 22 de setiembre, dictaminó lo siguiente:

*Anteriormente, cuando estaba vigente el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, se trató de establecer—vía Acuerdo de ese órgano colegiado—una beca de estímulo para los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática.*

*En ese momento se analizó no sólo la imposibilidad jurídica de implementar tal modificación por la vía de un acto de alcance concreto, sino también, y de especial importancia para esta consulta, la inconstitucionalidad de lo propuesto, por ser contrario al principio de igualdad.*

*En ese caso se indicó que el acuerdo es contrario al principio de igualdad, pues, de forma limitada, excluyente y preferente se pretende conceder beca de estímulo a los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática, lo que deja fuera del reconocimiento los logros académicos, deportivos y artísticos que, de forma destacada, hubieran alcanzado otros estudiantes.*

*Se concluyó que, (...) de aprobarse la modificación normativa de conformidad con los términos del acuerdo se generaría una distinción arbitraria, discriminatoria y carente de razonabilidad en el tanto la norma reconocería solo los logros académicos obtenidos por los estudiantes en un concurso específico—Olimpiadas de Matemática—, discriminando al resto de la población estudiantil que también ha logrado alcanzar destacadas distinciones a nivel nacional e internacional en certámenes que demandan esfuerzos académicos similares a los de la Olimpiada Nacional de Matemática (OJ-352-2007).*

*Ese razonamiento también es aplicable al caso de estudio, porque el Reglamento contempla el reconocimiento de una beca de estímulo para todos los funcionarios universitarios que se desempeñen en una jornada laboral de, al menos, medio tiempo. Incluir una excepción para favorecer a un grupo de trabajadores de un área en particular y con una jornada inferior a la prevista en la norma, resulta, no sólo ilegal, al pretender desaplicar la norma para un caso concreto<sup>1</sup>, sino también inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad y criterios de razonabilidad, toda vez que los potenciales beneficiarios de la beca de estímulo son todos los funcionarios universitarios y no los de un área en particular. Tal previsión sería discriminatoria incluso para el resto de colaboradores del área de la salud que*

1. La jurisprudencia administrativa de la Procuraría General de la República ha reiterado que, de conformidad con este principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, aunque la Administración puede derogar o reformar un reglamento, no puede excepcionar para uno o varios casos la aplicación de este mientras se encuentre vigente (Véase al respecto, las opiniones jurídicas OJ-090-2001, del 5 de julio y OJ-122-2001, del 4 de setiembre, ambas del 2001; OJ-038-2002, del 22 de marzo del 2002, así como los dictámenes C-045-94, del 16 de marzo de 1994; C-104-96, del 2 de junio de 1996; C-018-94, del 27 de enero de 1994; C-175-98, del 20 de agosto de 1998, y C-057-99, del 19 de marzo de 1999). Por su parte, la Sala Constitucional, en la opinión consultiva N.º 2009-95, a las 10:30 hrs del 21 de abril de 1995, estableció que este principio tenía cobertura constitucional y, por ende, era aplicable a todo el ordenamiento jurídico; incluso lo denominó como el principio de la inderogabilidad singular de la norma, y de esta forma lo hizo extensivo a todo el ordenamiento jurídico. Al respecto, el Tribunal Constitucional expresó lo siguiente: “A juicio de la Sala, el principio general de Derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de su competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de una competencia también constitucional, la vincula en los casos concretos en o haya (sic) de ejercerla, lo cual no es más que aplicación del principio general de la inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto; principio general de rango constitucional, como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad”. (En sentido similar, pueden consultarse las sentencias N.ºs 464, del 21 de enero de 1994, 1709-94, del 8 de abril de 1994, y 74-89, del 8 de noviembre de 1989, entre otras).

*tampoco alcancen la jornada de medio tiempo, puesto que, al no realizar labores como las descritas en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina, tampoco podrían optar por el beneficio.*

*En criterio de esta Asesoría la excepción propuesta por la Dirección de la Escuela resulta antijurídica.*

6. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-840-2020, del 20 de febrero de 2020, dictaminó lo siguiente:

*En el dictamen OJ-686-2020 se indicó que el Reglamento contempla el reconocimiento de una beca de estímulo para todos los funcionarios universitarios que se desempeñen en una jornada laboral de, al menos, medio tiempo. Incluir una excepción para favorecer a un grupo de trabajadores de un área en particular y con una jornada inferior a la prevista en la norma, resulta, no sólo ilegal, al pretender desaplicar la norma para un caso concreto<sup>2</sup>, sino también inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad y criterios de razonabilidad, toda vez que los potenciales beneficiarios de la beca de estímulo son todos los funcionarios universitarios y no los de un área en particular. Tal previsión sería discriminatoria incluso para el resto de colaboradores del área de la salud que tampoco alcancen la jornada de medio tiempo, puesto que, al no realizar labores como las descritas en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina, tampoco podrían optar por el beneficio.*

---

2. Ver nota 1

## ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 28 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, presentada por la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, sobre la exclusión de la aplicación de ese artículo a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en estudios de posgrado. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la *Constitución Política* y los dictámenes de la Oficina Jurídica (OJ-686-2020 y OJ-840-2020).

## ACUERDO FIRME.

**Prof. Cat. Madeline Howard Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

### IMPORTANTE

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.